



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059**

**SAN ISIDRO,** 16 FEB. 2009

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;**

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de diciembre 2000, la Municipalidad de San Isidro y el señor Ricardo Caillaux Zazzali celebraron un "Convenio de Cooperación para el Acondicionamiento, Habilitación, Dirección Técnica y Puesta en Valor para Fines Deportivos", el mismo que fue elevado a Escritura Pública con fecha 07 de noviembre 2002;

Que, el citado Convenio se refiere al inmueble ubicado en la Calle Nicolás de Rivera N° 145 – San Isidro, afectado en uso a favor de la Municipalidad mediante Resolución Suprema N° 27 de fecha 31 de mayo de 1954 del Ministerio de Hacienda y Comercio, para que sea destinado a la construcción de una escuela de natación y educación física;

Que, con fecha 23 de octubre 2003 la Municipalidad y el señor Ricardo Caillaux celebran un segundo Convenio de Cooperación, el cual tiene por objeto precisar los fines de la ejecución del Convenio antes señalado;

Que, mediante Adenda del 28 de mayo 2004, la Municipalidad y el señor Ricardo Caillaux establecieron términos de cooperación adicionales a los acordados en los Convenios de Cooperación antes referidos;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación señalado en el primer considerando, la Municipalidad supervisará las actividades que efectúe el señor Ricardo Caillaux garantizando la prestación de los servicios públicos mínimos para el normal funcionamiento del centro físico-deportivo; precisándose que para tal fin la Municipalidad, en cualquier momento y sin necesidad de comunicación previa, podrá inspeccionar el inmueble, solicitar toda la información que considere necesaria y efectuar las observaciones que estime pertinentes;

Que, de conformidad con la Recomendación N° 5 del Informe N° 003-2007-2-2165, denominado "Examen Especial a la Gerencia de Cultura y Deportes de la Municipalidad de San Isidro, período enero 2004 a diciembre 2006", elaborado por el Órgano de Control Institucional de esta Municipalidad, debe disponerse que la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Administración y Finanzas verifiquen que el cooperante (señor Ricardo Caillaux Zazzali) haya cumplido con la inversión proyectada en US\$200,000.00, valorización que deberá ser detallada e informada a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, para su inclusión en los Estados Financieros en la Cuenta de Edificios;

Que, en mérito a las consideraciones glosadas precedentemente, mediante Resolución de Alcaldía N° 399 del 14 de diciembre de 2007 se constituyó la "Comisión Técnica Verificadora de la Inversión realizada en el marco del Convenio de Cooperación para el Acondicionamiento, Habilitación, Dirección Técnica y Puesta en Valor de Inmueble para Fines Deportivos y sus Adendas", estando pendiente la elaboración de su informe final;



Que, habiendo cesado en sus cargos, los señores ex – funcionarios, Eduardo Valle Riestra Torres y Francisco Gonzáles Umeres, ex – Gerente de Obras y Servicios Municipales y ex – Gerente de Desarrollo Urbano, respectivamente, resulta necesario recomponer la citada comisión, incorporando a los funcionarios que actualmente ocupan las gerencias antes señaladas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconstituir la "Comisión Verificadora de la Inversión realizada en el marco del Convenio de Cooperación para el Acondicionamiento, Habilitación, Dirección Técnica y Puesta en Valor de Inmueble para Fines Deportivos y sus Adendas", la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Sr. JESUS HERNAN BURGA RAMIREZ, Gerente de Administración y Finanzas, quien la presidirá.
- Sr. CARLOS ASMAT DYER, Gerente de Obras y Servicios Municipales.
- Sra. ROXANA FERRARI AÑAZGO, Gerente de Desarrollo Urbano
- Sra. MARIA DIAZ GARCIA, Subgerente de Contabilidad y Costos
- Sr. ALEJANDRO ARIAS TORRES, Subgerente de Obras Municipales

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión Técnica Verificadora deberá supervisar y verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cooperante (señor Ricardo Caillaux Zazzali) en el marco del "Convenio de Cooperación para el Acondicionamiento, Habilitación, Dirección Técnica y Puesta en Valor de Inmueble para Fines Deportivos" y sus adendas.

**ARTICULO TERCERO.-** La Comisión Técnica Verificadora deberá elaborar el Informe Final donde se determine si el cooperante ha cumplido con realizar las inversiones pactadas contractualmente del predio denominado Piscina Municipal, debiendo mantener informada a la Gerencia Municipal hasta la presentación del citado Informe.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



*E. Antonio Meier Cresci*  
**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
Alcalde

